

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 355 - 2010 - CE - PJ

Lima, 05 de noviembre de 2010

VISTO:

El Oficio N° 001-2010-P-CSJLS/PJ cursado por el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur, remitiendo propuesta de conversión de Juzgados Penales Transitorios de Villa María del Triunfo, Villa El Salvador y San Juan de Miraflores; a fin de atender adecuadamente procesos penales con reos en cárcel; y

CONSIDERANDO:

Primero: Que, mediante Resolución Administrativa N° 334-2010-CE-PJ, este Órgano de Gobierno dispuso la entrada en funcionamiento de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur; estableciéndose su ámbito jurisdiccional;

Segundo: Que, actualmente se encuentran en funciones en la mencionada sede judicial hasta el 31 de diciembre del año en curso, entre otros, el Juzgado Penal Transitorio de Villa María del Triunfo, el Segundo Juzgado Penal Transitorio de Villa El Salvador y el Juzgado Penal Transitorio de San Juan de Miraflores; en mérito a lo dispuesto en la Resolución Administrativa N° 236-2010-CE-PJ;

Tercero: Que, la Gerencia General del Poder Judicial eleva el Informe N° 210-2010-SEP-GP-GG-PJ, elaborado por la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, por el cual se concluye que estando en ejecución la descarga procesal a cargo de los juzgados penales transitorios a que se refiere las disposiciones contenidas en la Resolución Administrativa N° 236-2010-CE-PJ; no es factible convertir en permanentes los Juzgados Penales Transitorios de Villa María del Triunfo, Villa El Salvador y San Juan de Miraflores;

Cuarto: No obstante ello, considerando la carga procesal penal del Distrito de Lima Sur y a fin de optimizar el servicio de la administración de justicia en dicha jurisdicción, se propone lo siguiente: a) Que el Juzgado Penal Transitorio de Villa María del Triunfo asuma los procesos con reos en cárcel de todo el Distrito Judicial, bajo la denominación de Primer Juzgado Penal Transitorio para procesos con reos en cárcel, b) Reubicar el Segundo Juzgado Penal Transitorio de Villa El Salvador a la sede de Villa María del Triunfo, como Segundo Juzgado Penal Transitorio para procesos con reos en cárcel; con competencia en todo el Distrito Judicial, y c) El Juzgado Penal Transitorio de San Juan de Miraflores asuma como Juzgado Penal Transitorio de Turno Permanente en todo el Distrito Judicial, con sede en San Juan de Miraflores;



Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pag. 02, Res. Adm. N° 355-2010-CE-PJ

Quinto: Que, la Corte Superior de Justicia de Lima cuenta con un Juzgado Penal de Turno Permanente, el cual atendía los procesos provenientes de los distritos que ahora comprenden la Corte Superior de Justicia de Lima Sur; resultando conveniente para una adecuada y pronta administración de justicia en esta última sede judicial la constitución de un órgano jurisdiccional de turno en materia penal;

Por tales fundamentos, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de sus atribuciones, conforme a lo previsto en el artículo 82°, incisos 24, 25 y 26, del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en sesión ordinaria de la fecha, sin la intervención del señor Consejero Jorge Alfredo Solís Espinoza por encontrarse de licencia, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo Primero.- Disponer las siguientes medidas en el Distrito Judicial de Lima Sur, para el oportuno y adecuado trámite de procesos con reos en cárcel, de acuerdo al siguiente detalle:

- El Juzgado Penal Transitorio de Villa María del Triunfo asumirá los procesos con reos en cárcel de todo el Distrito Judicial, denominándose Primer Juzgado Penal Transitorio para procesos con reos en cárcel.
- Reubicar el Segundo Juzgado Penal Transitorio de Villa El Salvador a la sede de Villa María del Triunfo, denominándose Segundo Juzgado Penal Transitorio para procesos con reos en cárcel, con competencia en todo el Distrito Judicial.
- El Juzgado Penal Transitorio de San Juan de Miraflores, se denominará Juzgado Penal Transitorio de Turno Permanente, con competencia en todo el Distrito Judicial.

Artículo Segundo.- Los mencionados órganos jurisdiccionales asumirán funciones, a partir del día siguiente de publicada la resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo Tercero.- Disponer que los órganos jurisdiccionales del Distrito Judicial de Lima sigan conociendo los procesos penales con reos en cárcel que se encuentran en trámite y que provienen del Distrito Judicial de Lima Sur, hasta su culminación.

Artículo Cuarto.- Prorrogar el funcionamiento de los juzgados penales transitorios materia de conversión hasta el 31 de julio de 2011; modificándose en este extremo la Resolución Administrativa N° 236-2010-CE-PJ.

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pag. 03, Res. Adm. N° 355-2010-CE-PJ

Artículo Quinto: Delegar al Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur la facultad de dictar medidas respecto a la distribución de la carga procesal de los juzgados materia de conversión; así como a la Gerencia General del Poder Judicial a adoptar las medidas administrativas complementarias que resulten necesarias en cuanto sea de su competencia.

Artículo Sexto.- Transcribese la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Cortes Superiores de Justicia de Lima y Lima Sur; así como a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase

SS.




JAVIER VILLA STEIN


ROBINSON O. GONZALES CAMPOS


FLAMINIO VIGO SALDAÑA


DARIO PALACIOS DEXTRE